



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º [2841]

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A MESSER COLOMBIA S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en ejercicio de las facultades legales otorgadas mediante el Decreto 831 del 1 de octubre de 2024, y en especial las facultades otorgadas por el Decreto 06 del 2 de enero de 2024 para ordenar el gasto y expedir resoluciones motivadas en el marco de la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, y

CONSIDERANDO

Que el Marco constitucional del derecho a la salud (Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia) se encuentra consagrado como un servicio público a cargo del Estado, el cual debe garantizar su acceso a toda la población bajo los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Este mandato constitucional ha sido desarrollado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencias como la T-760 de 2008 ha determinado que el Estado debe asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud sin interrupciones que vulneren los derechos fundamentales de los usuarios, particularmente de la población más vulnerable.

Que Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) tiene como objetivo organizar y reglamentar la prestación de servicios de salud de manera integral, garantizando la protección de la salud como un derecho fundamental. Conforme a su artículo 153, las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben asegurar la cobertura de los servicios contemplados en el Plan Obligatorio de Salud (POS) y aquellos no cubiertos por el POS, para la población pobre y vulnerable, conforme al marco normativo y a los recursos asignados a las entidades territoriales.

Que El artículo 43 de la Ley 715 de 2001 asigna a los departamentos la responsabilidad de gestionar la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda. Para ello, el departamento debe contar con un adecuado sistema de gestión de los recursos y asegurar que los prestadores de salud, tanto públicos como privados, reciban el pago por los servicios prestados a dicha población.

Que esta responsabilidad también se extiende a la conciliación y pago de las obligaciones generadas por la atención prestada, conforme a los informes de auditoría, para garantizar un flujo de recursos continuo y oportuno, que permita la sostenibilidad del sistema de salud en las regiones.

ver **Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 – Derecho fundamental a la salud** desarrolla el derecho fundamental a la salud, estableciendo que el Estado debe garantizar la prestación integral de servicios de salud, de manera continua, oportuna y sin discriminación. El artículo 8º dispone que los servicios y tecnologías en salud deben ser suministrados de manera completa, atendiendo el principio de integralidad, sin que exista fragmentación en la atención que pueda poner en riesgo el estado de salud del usuario.

Que la Ley 1797 de 2016 – Saneamiento de deudas del sector salud y conciliación de cuentas establece medidas para el saneamiento de deudas del sector salud, obligando a las entidades territoriales a realizar auditorías, conciliaciones y depuración de cuentas con las EPS, IPS y demás actores del sistema. En el marco de lo establecido por esta norma, la Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar ha



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º [2841]

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A MESSER COLOMBIA S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

adelantado los procesos de auditoría integral necesarios para verificar la prestación de los servicios por parte de Messer Colombia S.A. y las obligaciones correspondientes.

Que, **MESSER COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 860.005.114-4**, representada legalmente por la Dra. **CATALINA ZAPATA TOBON**, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.52.864.118, de acuerdo a los informes de auditoría prestó los servicios necesarios a la población pobre y vulnerable no cubierta por subsidios a la demanda en servicios no cubiertos por el POS a personas residentes habituales en los Municipios del Departamento de Bolívar, razón por la cual radicó 56 facturas, por un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 33.529.792)**, según informe del(los) auditor(es) asignado(s).

Que, de acuerdo con los informes de auditoría integral presentado por los auditores, conforme al manual único de glosas adoptado y normas vigentes al momento de la prestación del servicio se formularon glosas por valor de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.626.872)**.

Que, de acuerdo con el informe denominado INFORME CONCILIACIÓN DE GLOSAS que se anexa, firmado por el(los) auditor(es) se sometieron a conciliación con el prestador quedando como glosa definitiva de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DIEZ Y OCHO PESOS MCTE (\$891.018)**.

Que, agotado lo anterior, se detalla a continuación las obligaciones que deberán reconocerse y pagarse por el Departamento de Bolívar:

Cant	Fact. No.	Fecha Fact.	Valor	Aud.	Glosa Inicial	Glosa Def.	ValorPagar
1	62010947	31/08/2018	\$ 906.750	5509	\$ -	\$ -	\$ 906.750
2	690-17583	30/06/2017	\$ 1.371.172	5839	\$ -	\$ -	\$ 1.371.172
3	69018258	30/01/2018	\$ 828.830	1653	\$ 153.830	\$ -	\$ 828.830
4	690-17444	31/03/2017	\$ 475.944	5842	\$ -	\$ -	\$ 475.944
5	620F246	5/02/2019	\$ 143.174	5512	\$ -	\$ -	\$ 143.174
6	690F32	29/12/2018	\$ 21.943	6540	\$ 21.943	\$ 4.389	\$ 17.554
7	62011218	30/11/2018	\$ 703.596	6271	\$ 159.662	\$ 31.932	\$ 671.664
8	690F27	29/12/2018	\$ 59.143	6540	\$ 16.600	\$ 3.320	\$ 55.823
9	690F33	29/12/2018	\$ 93.246	6540	\$ 14.898	\$ 2.980	\$ 90.266
10	62010828	31/08/2018	\$ 556.140	5509	\$ -	\$ -	\$ 556.140
11	62010948	31/08/2018	\$ 497.250	5509	\$ -	\$ -	\$ 497.250
12	620F242	5/02/2019	\$ 1.044.750	5511	\$ 365.880	\$ 73.176	\$ 971.574
13	620F247	5/02/2019	\$ 357.935	5512	\$ -	\$ -	\$ 357.935
14	620F245	5/02/2019	\$ 101.754	5512	\$ -	\$ -	\$ 101.754
15	620F49	29/12/2018	\$ 820.862	6271	\$ 390.362	\$ 78.072	\$ 742.790
16	620F41	29/12/2018	\$ 1.523.660	5511	\$ 276.660	\$ 55.332	\$ 1.468.328
17	62010940	31/08/2018	\$ 877.500	5509	\$ -	\$ -	\$ 877.500
18	620F27	29/12/2018	\$ 530.040	5512	\$ -	\$ -	\$ 530.040



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º [2841]

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A MESSER
COLOMBIA S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN
POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.**

19	620F241	5/02/2019	\$ 656.125	5511	\$ 304.900	\$ 60.980	\$ 595.145
20	620F23	29/12/2018	\$ 585.000	5512	\$ -	\$ -	\$ 585.000
21	62010656	30/06/2018	\$ 469.064	5598	\$ -	\$ -	\$ 469.064
22	62010777	31/07/2018	\$ 469.064	4605	\$ -	\$ -	\$ 469.064
23	62010946	31/08/2018	\$ 877.500	5509	\$ -	\$ -	\$ 877.500
24	62010827	31/08/2018	\$ 538.200	5509	\$ -	\$ -	\$ 538.200
25	69018256	30/01/2018	\$ 115.279	1653	\$ 21.102	\$ -	\$ 115.279
26	690F30	29/12/2018	\$ 17.086	6540	\$ 8.400	\$ 1.680	\$ 15.406
27	62011065	31/10/2018	\$ 820.862	6271	\$ 242.312	\$ 48.462	\$ 772.400
28	62010868	31/08/2018	\$ 690.300	5509	\$ -	\$ -	\$ 690.300
29	62010822	31/08/2018	\$ 604.500	5509	\$ -	\$ -	\$ 604.500
30	620F26	29/12/2018	\$ 1.324.658	5511	\$ 284.418	\$ 56.884	\$ 1.267.774
31	69018370	28/02/2018	\$ 229.565	1656	\$ 27.020	\$ 5.404	\$ 224.161
32	620F22	29/12/2018	\$ 585.000	5511	\$ 204.750	\$ 40.950	\$ 544.050
33	620F244	5/02/2019	\$ 50.877	5512	\$ -	\$ -	\$ 50.877
34	620F53	29/12/2018	\$ 62.166	6271	\$ 19.864	\$ 3.973	\$ 58.193
35	620F38	29/12/2018	\$ 1.576.200	5511	\$ 286.200	\$ 57.240	\$ 1.518.960
36	620F28	29/12/2018	\$ 668.400	5512	\$ -	\$ -	\$ 668.400
37	62010824	31/08/2018	\$ 604.500	5509	\$ -	\$ -	\$ 604.500
38	620F20	29/12/2018	\$ 575.250	5512	\$ -	\$ -	\$ 575.250
39	620F39	29/12/2018	\$ 1.450.104	5511	\$ 263.304	\$ 52.661	\$ 1.397.443
40	69018069	23/11/2017	\$ 248.649	527	\$ 167.286	\$ 33.457	\$ 215.192
41	620F24	29/12/2018	\$ 585.000	5512	\$ -	\$ -	\$ 585.000
42	69018363	28/02/2018	\$ 93.336	1656	\$ 16.500	\$ 3.300	\$ 90.036
43	62010923	31/08/2018	\$ 469.064	5510	\$ 386.415	\$ 77.283	\$ 391.781
44	69018075	24/11/2017	\$ 84.167	527	\$ 30.752	\$ 6.150	\$ 78.017
45	620F40	29/12/2018	\$ 1.523.660	5511	\$ 276.660	\$ 55.332	\$ 1.468.328
46	69018068	23/11/2017	\$ 82.883	528	\$ -	\$ -	\$ 82.883
47	620F50	29/12/2018	\$ 117.020	6271	\$ 19.864	\$ 3.973	\$ 113.047
48	62010825	31/08/2018	\$ 585.000	5509	\$ -	\$ -	\$ 585.000
49	620F243	5/02/2019	\$ 682.110	5512	\$ -	\$ -	\$ 682.110
50	620F21	29/12/2018	\$ 468.000	5512	\$ -	\$ -	\$ 468.000
51	620F52	29/12/2018	\$ 938.128	6271	\$ 276.928	\$ 55.386	\$ 882.742
52	62010829	31/08/2018	\$ 538.200	5509	\$ -	\$ -	\$ 538.200
53	620F269	28/02/2019	\$ 820.862	6271	\$ 390.362	\$ 78.702	\$ 742.160
54	62010823	31/08/2018	\$ 585.000	5509	\$ -	\$ -	\$ 585.000



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º [2841]

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A MESSER COLOMBIA S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

55	62010830	31/08/2018	\$ 556.140	5509	\$ -	\$ -	\$ 556.140
56	690-17561	30/04/2017	\$ 1.269.184	5842	\$ -	\$ -	\$ 1.269.184
			\$ 33.529.792		\$ 4.626.872	\$ 891.018	\$ 32.638.774

Que El Departamento de Bolívar, a través de su Secretaría de Salud, ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401079, con cargo al presupuesto de prestación de servicios fuera de contrato, para la vigencia fiscal 2024, garantizando la existencia de los recursos necesarios para la cancelación de la suma de \$32.638.774 a favor de Messer Colombia S.A.

Que como soporte Para la expedición de la presente resolución, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Informes de auditoría integral elaborados por los auditores designados.
- Documentación de Messer Colombia S.A., incluyendo el Registro Único Tributario (RUT) y los documentos de representación legal.
- Certificación de paz y salvo parafiscal expedida por el revisor fiscal de la entidad.
- Certificación bancaria de la cuenta donde se realizará el pago.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202401079.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a Messer Colombia S.A., identificada con NIT 860.005.114-4 por la suma **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$32.638.774)**, correspondiente a la prestación de servicios en salud a la población pobre no asegurada y no cubierta por subsidios a la demanda, conforme a los informes de auditoría y conciliación practicados, y a lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria acreditada por Messer Colombia S.A., identificada con NIT 860.005.114-4 Con este pago se entienden satisfechas todas las obligaciones a cargo del Departamento de Bolívar en relación con los servicios objeto de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Salud del Departamento de Bolívar deberá realizar los reportes correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016 y sus normas reglamentarias, en relación con el saneamiento de deudas en el sector salud y el flujo de recursos entre las IPS, EPS y entidades territoriales.

ARTÍCULO CUARTO: La Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Secretaría de Salud realizará los registros y asientos contables y presupuestales correspondientes para la adecuada ejecución del pago ordenado.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal Messer Colombia S.A., identificada con NIT 860.005.114-4, en los términos de los artículos 67 y



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN N.º [2841]

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A MESSER COLOMBIA S.A. POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN SALUD A LA POBLACIÓN POBRE NO CUBIERTA POR SUBSIDIOS A LA DEMANDA.

siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, conforme a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


WILLIS SIMANCAS MENDOZA
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

23 de octubre 2024

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró:	Tatiana Tatis Bayzer	S.E. Código 425 Grado 23.	
Reviso y Aprobó	Labib De Jesús Palis Munera	Director administrativo y financiero	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma del señor Secretario de Salud Departamental.			